



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 1.642 / 2017.**

**ZAPALLAR, 28 de Marzo de 2017.**

---

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía N° 4.466/2013 de fecha 11 de Octubre de 2013 que aprueba contrato de "Diseño de Ingeniería de Pavimentación Participativa Año 2013".
- Modificación N° 1 de Contrato de "Diseño de Ingeniería de Pavimentación Participativa Año 2013", de fecha 28 de Marzo de 2017.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE Modificación N° 1 de Contrato de "Diseño de Ingeniería de Pavimentación Participativa Año 2013"**, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y **JEAN PAUL SUAZO SALAS, SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL E.I.R.L.**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 28 de Marzo de 2017, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0 ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la **MUNICIPALIDAD** o el **MANDANTE**; por la otra parte, comparece **JEAN PAUL SUAZO SALAS, SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N°76.126.032-4, representada legalmente por don **JEAN PAUL SUAZO SALAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.313.228-7, domiciliado para estos efectos en Avenida Bosques del Mar N°572, Portal San Pedro, San Pedro de La Paz, Región del Bio Bío, en adelante el **EL CONSULTOR**; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registró por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes.-** Déjase constancia que con fecha 11 de octubre del 2013 se suscribió entre las partes el contrato de "DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA AÑO 2013", refrendado mediante Decreto de Alcaldía N°4466/2013, de fecha 11 de octubre de 2013.

Con fecha 12 de enero de 2017, el **CONSULTOR** ingresa carta solicitando modificación de contrato.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

El contrato original, ya individualizado, considera el diseño de pavimentación de 5 lugares, a saber:

- 1.- Calle Luis Velásquez (costo de \$1.357.000);
- 2.- Pasaje Catapilco (costo de \$383.500);
- 3.- Veredas Alto Catapilco (costo de \$2.832.000);
- 4.- Pasaje Callejón Estación (costo de \$2.655.000) y
- 5.- Pasaje el Boldal (costo de \$1.475.000).

El contrato considera, además, que para que el MUNICIPIO pueda pagar al CONSULTOR, todos los proyectos deben ser aprobados por el SERVIU, sin embargo, los dos últimos lugares señalados (Pasaje Callejón Estación y Pasaje el Boldal) no cuentan con dicho informe, dado que el MUNICIPIO no ha tramitado una servidumbre de paso de aguas lluvias, necesaria para completar el proyecto.

La presente modificación se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en el contrato original, individualizado precedentemente.

**SEGUNDO:** En este acto las partes convienen en modificar el contrato de “DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA AÑO 2013” de fecha 11 de octubre de 2013, refrendada mediante Decreto Alcaldicio N°4466/2013, de fecha 11 de octubre de 2013.

**TERCERO:** La cláusula sexta del contrato original establece las formas de pago en el sentido de que el 50% del monto total se pagaría una vez ingresado el anteproyecto al SERVIU, y el restante 50% una vez obtenida la aprobación de éste.

La presente modificación tiene por objeto modificar la forma de pago, señalada precedentemente, en el caso de los proyectos “Pasaje Callejón Estación” y “Pasaje el Boldal”, de la siguiente manera: el primer estado de pago, equivalente al 50% del monto total asignado a cada uno de esos proyectos se pagará de la misma forma establecida en la cláusula sexta del contrato original; el segundo estado de pago será equivalente al 45%, el que será cancelado contra oficio con observaciones del SERVIU, siempre y cuando las observaciones sean por problemas de diseño relacionados a terceros (servidumbres, cámaras de paso, obtención de permisos con compañías eléctricas, de agua potable o alcantarillado ligadas al proyecto) y no por el propio consultor; y el tercero equivalente al 5% del monto del diseño que será cancelado contra entrega de informe favorable emitido por SERVIU, junto a la carpeta aprobada y timbrada por dicho Organismo.

**CUARTO:** EL CONSULTOR al momento de suscribir el contrato original presentó una boleta de garantía equivalente al 5% de éste. Dado que los 3 primeros diseños señalados en la cláusula primera se encuentran aprobados y con los requisitos cumplidos para su pago, se procede por este acto a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento señalada.

A su vez, y respecto a los diseños N°s 4 y 5 de la cláusula primera, el CONSULTOR, en este acto hace entrega de una garantía para el fiel cumplimiento del contrato por un valor de \$206.500. Lo anterior con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de los proyectos aún en tramitación.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**CUARTO: SUPLETORIEDAD.-** En todo lo no estipulado en la presente Modificación N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha de fecha 11 de octubre de 2013, refrendada mediante Decreto Alcaldicio N°4466/2013 de fecha 11 de octubre de 2013 y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

**QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.-** Para todos los efectos legales derivados de la presente Modificación N° 1 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**SEXTO: EJEMPLARES.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

**SÉPTIMO: Personería.-** La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. La Personería de don JEAN PAUL SUAZO SALAS para representar al CONSULTOR consta en escritura pública de modificación de sociedad de fecha 18 de marzo de 2014 otorgada ante el Notario Público Ernesto Valenzuela Norambuena, Titular de la Notaría Pública de la ciudad de Concepción. Documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C: SECPLA / Contratos

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- INTERESADO.
- 5.- SECPLA.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.